



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 22 de agosto de 2023

Pertenencia No. 110013103045 **2023 00355 00**

Reunidas como se encuentran las exigencias legales el Juzgado **ADMITE** la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por **MARÍA ESPERANZA YANETH CATALINA PINZÓN BERNAL** contra **LUIS MIGUEL PINZÓN BERNAL y PERSONAS INDETERMINADAS**.

TRAMÍTESE este proceso de conformidad con lo dispuesto en el Título I, Capítulo II del libro 3° del Código General del Proceso.

CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 292 del C. G del P.; así mismo, por Secretaría **EMPLÁCESE** a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pertenencia, en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Déjense las constancias de rigor.

De otro lado, **FÍJESE** valla y el aviso según el caso, en los términos del numeral 7 del artículo 375 del C. G del P., y acredítese el cumplimiento de ello.

INSCRÍBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien materia de usucapión. Ofíciense.

De conformidad con lo normado en el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C. G del P., se ordena **INFORMAR** de la existencia de este proceso, a fin de que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

RECONOCER personería adjetiva a la abogada HERNÁN ARIAS VIDALES como apoderado judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 58 del 23 de agosto de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria